



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-0012200

En atención a lo solicitado por la parte actora, en los términos del numeral 1 y del artículo 593 del CGP¹, siendo procedente, el Despacho dispone:

PRIMERO: EMBARGAR los inmuebles denunciados como de propiedad de la ejecutada CLAUDIA ROCIO DEL PILAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20509576 y 50N-20509688. **OFÍCIESE** por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte - Bogotá, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 028 del 07-11-2023

KJPS.

¹ 10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.